



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Juventud	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  331F 1Q5S 4B6H 2D58 0SS7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJU18I00LB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJU/2024/41

ANUNCIO

Convocatoria:	Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la "FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD"
Nº Expediente:	UJU/2024/41
Trámite:	Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la "FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD", disposición del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación.

Se hace público que el Concejal Delegado de Juventud y Voluntariado ha dictado Resolución en fecha 26/12/2024, del siguiente tenor literal:

Asunto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la "FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD", disposición del gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación.

En relación con el asunto de referencia, se emite la presente **Resolución** con base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local aprueba, en sesión celebrada el 24 de julio de 2024, la convocatoria de subvenciones para la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud.

Segundo.- Mediante Resolución de la Directora General de Familia, Política Social y Deportes se autorizó un gasto por importe de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 03 3341 48000 "OTRAS AYUDAS BENÉFICAS" del presupuesto de gastos de 2024 y número de operación 220240011217.

Tercero. – El apartado séptimo de la convocatoria, en lo referente al plazo y lugar de presentación de solicitudes, establece que el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (nº185, de 5 de agosto de 2024) hasta el 15 de septiembre, incluido. Dado que el plazo final de presentación coincide con día inhábil se amplía el plazo de presentación al 16 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. – Dentro del plazo establecido presentan solicitud las entidades que se enumeran a continuación:

INTERESADO	CIF
Asociación Scout Eslabón	G80662372
Asociación Scout Camelot de Pozuelo	G86657756
Asociación Infantil y Juvenil El Patio	V81678286
Jardín de Amor España	G87766275
Cruz Roja Española	Q2866001G
Asociación Alcántara	G79035473
Asociación Club Albedro	G78055522

Quinto. – Analizadas las solicitudes, y a la vista de las bases de convocatoria, se requiere a los interesados que más adelante se indican para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución expresa, que será objeto de publicación en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica.

La documentación deberán presentarla como se prevé en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo la entidad Jardín de Amor España desiste de su solicitud y la Asociación Infantil y Juvenil El Patio no presenta la documentación requerida, por lo que se entiende desistida de su petición tal y como se contempla en el apartado 8.3 de las Bases de Convocatoria.

Sexto. - En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y del apartado 6.1 de la convocatoria se ha de emitir informe en el cual se valoren cada uno de los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria. Dicho informe se ha emitido por la Directora de la Concejalía de Juventud y Voluntariado el 12 de noviembre de 2024.

Séptimo. - El Consejo de subvenciones previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, previo examen y valoración de las solicitudes presentadas, acordó lo siguiente:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Juventud	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  331F 1Q5S 4B6H 2D58 0SS7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJU18I00LB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJU/2024/41

“PRIMERO. – TENER POR DESISTIDOS de su petición a los siguientes solicitantes de la subvención por no haber presentado documentación alguna, o no haber acreditado total o parcialmente en el plazo de subsanación de defectos, el cumplimiento de los requisitos:

JARDÍN DE AMOR ESPAÑA	G87766275
ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO	V81678286

SEGUNDO.- CONCEDER las subvenciones para la “FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD” a favor de los beneficiarios y por los importes que se determinan a continuación, por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en la convocatoria como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria y por un importe un total de **12.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada “Otras ayudas benéficas” del estado de gastos del presupuesto 2024:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.561,43 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	1.848,00 euros”

Octavo. – La Directora de la Concejalía de Juventud y Voluntariado emite informe de fecha 25 de noviembre de 2024 acerca del análisis de las cuentas justificativas

presentadas por las entidades beneficiarias que se expone a continuación, relativas a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE DEL PROYECTO	IMPORTE DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA ACEPTADA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RESULTANTE
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	10.967,00 euros	10.967,00 euros	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	12.128,00 euros	12.128,00 euros	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	16.094,80 euros	16.022,80 euros	2.549,90 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	15.785,00 euros	17.075,16 euros	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	2.561,68 euros	2.561,69 euros	1.848,00 euros

Igualmente expone, a la vista de lo anterior, la pertinencia del reconocimiento y liquidación de la consiguiente Obligación por importe total de 11.988,47 € a favor de las entidades beneficiarias expuestas a continuación y por los importes a ellas asociados con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 “JÓVENES. OTRAS AYUDAS BENEFICAS” del estado de gastos del presupuesto 2024 en relación con la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la juventud:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.549,90 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE	G86657756	1.848,00 euros



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Juventud	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  331F 1Q5S 4B6H 2D58 0SS7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJU18I00LB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJU/2024/41

POZUELO		
---------	--	--

Noveno. - La Intervención General Municipal emite informe nº 2095/2024 el 17/12/2024, en el sentido siguiente:

“El expediente adolece de defectos, se comprueba que las memorias económicas remitidas, incluyen en el importe imputable a la actividad, las facturas con el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que conste documentación acreditativa de que el beneficiario es el consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción, por lo que se procede a la devolución del expediente, a fin de que se aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia o se rectifiquen las memorias, tal y como se establece en el apartado decimocuarto de la convocatoria en cuanto a los gastos NO subvencionables y el artículo 33.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Se requiere con fecha 18 de diciembre de 2024 a las entidades solicitantes que aporten los documentos acreditativos de dicha circunstancia o se rectifiquen las memorias. Las entidades solicitantes remiten, en su totalidad, declaraciones responsables, que constan en el expediente, en el sentido de ser los consumidores finales de dicho impuesto y de que no cabe la posibilidad de deducción, con lo que queda atendida la solicitud de aportación de documentación realizada por la Intervención Municipal.

Décimo. - La Intervención General Municipal emite informe fiscal 2126/2024 el 23/12/2024, en el sentido siguiente:

“Se emite informe de fiscalización **de conformidad**, en cuanto a la concesión de las subvenciones y en consecuencia la disposición y reconocimiento y liquidación de la obligación del gasto previamente autorizado, que deberá ser aprobado por el órgano competente, a favor de cada una de las siguientes entidades, con cargo a la aplicación presupuestaria ya reiterada y por las cuantías que se señalan”:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.549,90 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	1.848,00 euros

Undécimo. – Asimismo, la Intervención Municipal en su informe fiscal 2126/2024, en lo relativo a la disposición de gasto y reconocimiento y liquidación de la obligación, expone:

“Por la TAG jefa de Departamento de Servicios Sociales, con la conformidad de la Directora General Familia, Política Social y Deportes y del Concejal Delegado de Juventud y Voluntariado, mediante informe de fecha 25 de noviembre de 2024, se propone la Concesión, la aprobación de las cuentas justificativas presentadas por las entidades juveniles, y en consecuencia los actos de ejecución presupuestaria de disposición de gasto y de reconocimiento y liquidación de la obligación a favor de los beneficiarios.

Además de lo anterior, se separan los actos administrativos de disposición y reconocimiento de la obligación, y ello debe ser por cuanto a pesar de que estos dos actos no están previstos en la acumulación de actos administrativos de ejecución presupuestaria, es obvio que esta disposición de gasto está intrínsecamente unida al reconocimiento y liquidación de la obligación y por lo tanto no es precisa ninguna actuación más de los beneficiarios, para justificar el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación.”

A los mencionados hechos son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (B.O.C.M. nº 294, de 10 de diciembre de 2012) determina que el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será la Concejalía de Hacienda, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para ayudar a su labor de instrucción.

El órgano instructor ha evaluado las solicitudes y traslado de los expedientes al Consejo de Subvenciones para su informe, el cual ha sido emitido en los términos explicados en los hechos precedentes.

El artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que el Consejo de Subvenciones será el competente para informar las solicitudes presentadas, en los términos de los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley General de Subvenciones. Dicho Consejo ha formulado su propuesta en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Las cuantías de las subvenciones a conceder se han determinado de conformidad con el apartado noveno de la convocatoria (Criterios de valoración). Para ello, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Se ha realizado el sumatorio de los puntos obtenidos por los proyectos.
- b. Se ha dividido el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Juventud	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  331F 1Q5S 4B6H 2D58 0SS7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJU18I00LB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJU/2024/41

c. El valor económico asignado a cada punto se ha multiplicado por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

d. Al comprobarse que el proyecto presentado por la Asociación Scout Camelot de Pozuelo superaba el 80 % del coste del proyecto se ha redistribuido el crédito restante de conformidad con las bases de convocatoria.

TERCERO. – Las entidades presentan cuenta justificativa de conformidad con lo establecido el artículo decimosexto de la convocatoria (“Forma de justificación”), así como dentro del plazo establecido a tal fin.

CUARTO. - En cuanto al procedimiento, de conformidad con los arts. 214 del TRLHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, y 3 y 8 del RD 424/2017, es preceptivo solicitar informe de la Intervención General Municipal.

QUINTO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 127. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el desarrollo de la gestión económica, así como la autorización y disposición de gastos, viene atribuida a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, ha sido delegada en el Concejal de Juventud y Voluntariado, mediante acuerdo en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, la tramitación, concesión y procedimiento de justificación de las subvenciones de concurrencia competitiva incluida la disposición de gasto en el ámbito competencial de la concejalía, debiéndose dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las mismas en el mes posterior a su concesión.

En virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia de 6/11/2024 se ha delegado en el Concejal de Juventud y Voluntariado el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, de asuntos de su ámbito de competencia.

En virtud de todo lo expuesto, y una vez emitidos los informes preceptivos, **SE RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO. – **TENER POR DESISTIDOS** de su petición a los siguientes solicitantes de la subvención por no haber presentado documentación alguna, o no haber acreditado total o parcialmente en el plazo de subsanación de defectos, el cumplimiento de los requisitos:

JARDÍN DE AMOR ESPAÑA	G87766275
ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL EL PATIO	V81678286

SEGUNDO. - CONCEDER las subvenciones para la “FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD” que se determinan a continuación, por cumplir todos ellos los requisitos establecidos en la convocatoria como consecuencia de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la convocatoria y por un importe un total de **12.000,00€**, y por las cuantías resultantes de la adición de cada uno de los importes que se conceden a favor de los beneficiarios por las cantidades individuales que se determinan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada “Otras ayudas benéficas” del estado de gastos del presupuesto 2024:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.561,43 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	1.848,00 euros

TERCERO. - DISPONER EL GASTO de las subvenciones para la “FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD”, por un importe un total de **12.000,00€**, y por las cuantías resultantes de la adición de cada uno de los importes que se conceden a favor de los beneficiarios por las cantidades individuales que se determinan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada “Otras ayudas benéficas” del estado de gastos del presupuesto 2024:

ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.561,43 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	1.848,00 euros



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Juventud	
PROCEDIMIENTO Tramitación de propuesta de gasto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  331F 1Q5S 4B6H 2D58 0SS7	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UJU18I00LB	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UJU/2024/41

CUARTO. - APROBAR la cuenta justificativa presentada por las entidades referidas en el hecho octavo, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTO.- RECONOCER Y LIQUIDAR LA OBLIGACIÓN en concepto de subvención para la “FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD”, por un importe total de **11.988,47 €**, y por las cuantías resultantes de la adición de cada uno de los importes que se conceden a favor de los beneficiarios por las cantidades individuales que se determinan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.3341.48000 denominada “Otras ayudas benéficas” del estado de gastos del presupuesto 2024:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CLUB ALBEDRO	G78055522	2.342,77 euros
ASOCIACIÓN ALCÁNTARA	G79035473	2.280,30 euros
CRUZ ROJA	Q2866001G	2.549,90 euros
ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ESLABÓN	G80662372	2.967,50 euros
ASOCIACIÓN SCOUT CAMELOT DE POZUELO	G86657756	1.848,00 euros

SEXTO. - Publicar el acto de concesión en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pozuelodealarcon.es>, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma electrónica.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL